



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08899.5.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 4 de noviembre de 2019 Solicitud de Arbitraje y dictada el 14 de julio de 2020 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente. La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la factura emitida el 14/10/19 de 198,58 € pues comprende dos cargos por baja anticipada (152,54€) cuando el cambio de operador obedeció a la subida de precios en 15€/mes comunicada y con la que no estuvo de acuerdo, solicitando se anulen de la factura dichos cargos. La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que, en calidad del servicio, ha realizado un ajuste de 152,54€, importe correspondiente a los cargos por baja anticipada de las líneas ##### y ##### facturados en octubre de 2019, quedando tras el mismo pendientes de pago 46,04€, cantidad por la que formula expresa reconvención. Celebrándose la audiencia escrita el 11 de septiembre de 2020, la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, realizando nuevas alegaciones cuya copia se adjunta al presente; no así la parte reclamante, que no ha acusado recibo ni de la designación del Órgano Arbitral, ni de la celebración de la presente Audiencia.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

1º. Por cuanto la comunicación de la designación del Órgano Arbitral designado y de la celebración de la presente Audiencia, no ha sido debidamente notificada a la parte reclamante, a pesar de los dos avisos realizados, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del presente Órgano Arbitral.

2º. Y por haber sido, al día de la fecha, resuelta la **reclamación** al haber anulado la operadora, los cargos por baja anticipada facturados en octubre de 2019 y cuya suma asciende a 152,54€, así como la factura emitida el 21/02/20 de 76,27€, IVA incluido, quedando el reclamante al corriente en el pago.

Procediendo por todo ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.